



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Mayo veintitrés de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 227
RADICADO N°	05837 31 84 0012021 00061 00
PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTES	DIANA TIRADO HERNANDEZ
DEMANDADOS	REINETH ONOFRE PEREZ RIVAS
DECISIÓN	AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

La parte demandante en memorial allegado el 26 de agosto de 2021, indica allegar la constancia de notificación al demandado del auto de junio 01 del citado año, por el cual se admite la demanda y se le corre traslado por el termino de 20 días.

Manifiesta que dicha notificación se llevó a cabo el 12 de agosto de 2021, en dicho memorial incorporo imagen de la guía de la empresa postal ENVIA, una vez observada la misma no se puede constatar por este despacho, ni el remitente, destinatario, ni quien recepciono la misma, ni la dirección a la cual fue dirigida la notificación.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que allegue nuevamente al despacho la notificación realizada, donde se pueda observar de manera clara el remitente, destinatario, el nombre de quien recepciono y dirección a la cual fue dirigida la notificación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 076 Fijado hoy 24 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>
